

CONTRATO DE COMODATO
No. JAPAMI/COM/2017-06

CONTRATO DE COMODATO PARA OTORGAR EL IMPORTE PARA GASTO DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO VEHICULAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL C. J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", INSTRUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el cumplimiento de las atribuciones que le han sido conferidas, requiere de la realización de diversas actividades por parte del personal adscrito a las mismas.
- II. Debido a la insuficiencia de los vehículos que conforman la flotilla propiedad de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, para que el Presidente, Tesorero, Secretario y los Titulares de las Gerencias puedan desplazarse para atender los asuntos oficiales inherentes a la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, utilizando el vehículo de su propiedad, con la finalidad de desempeñar las actividades inherentes al cargo para el que fueron designados, con el fin de atender con oportunidad los diversos asuntos de índole oficial, que se presentan tanto en las diversas localidades de este Municipio como en otras Ciudades y que por parte del Organismo se les brinde apoyo económico para tal finalidad.
- III. Ante tal necesidad, dicha problemática fue analizada hacia el interior de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, por la Comisión de Finanzas, Hacienda y Patrimonio, planteando diversas alternativas, entre las cuales, una de ellas consiste en que el Presidente, Tesorero, Secretario y los Titulares de las Gerencias otorguen en préstamo gratuito el vehículo de su propiedad a la **JAPAMI**, para la atención de los asuntos oficiales que les sean encomendados o que le corresponde atender por competencia, trasladándose en su vehículo particular para lo cual la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, les otorgará un importe para gastos del consumo de combustible y mantenimiento vehicular, conforme a las Políticas aprobadas por dicha Comisión para otorgar el importe para gastos del consumo de combustible y mantenimiento vehicular destinados a su movilidad.

CONTRATO DE COMODATO
No. JAPAMI/COM/2017-06



IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

DECLARACIONES

1. De "EL COMODANTE"

- 1.1 Ser una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana y encontrarse en pleno uso y goce de sus derechos, con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente instrumento legal.
- 1.2 Dentro de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., desempeña el cargo de Presidente del Consejo Directivo, tal y como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto.
- 1.3 Que es legítimo poseedor del automóvil Marca **GMC** Línea **TERRAIN**, Clase **Automóvil**, Tipo **Vagoneta**, Modelo **2017**, Número de Serie **2GKFL8E36H6281585**, Número de Motor **HECHO EN CANADA**, Registro Estatal Vehicular **00120966072**, No. de Placas **GKG360A** y Licencia de Conducir Tipo A No. **001670158**, en lo sucesivo "**EL BIEN**".
- 1.4 Que es voluntad de "**EL COMODATORIO**" dar en comodato el vehículo señalado en la declaración anterior, en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato de comodato.
- 1.5 Para efectos del presente contrato establecen como domicilio el ubicado en la calle José María Chico número 900 de la Prolongación Colonia Moderna, Código Postal 36690 en esta ciudad de Irapuato, Gto.

2.- De "EL COMODATARIO"

- 2.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 2.2 Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura

CONTRATO DE COMODATO
No. JAPAMI/COMI/2017-06

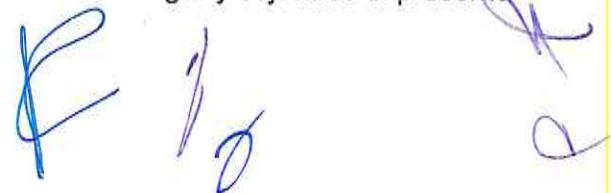
hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.

- 2.3 Que el Director General acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades establecidas en la cláusula SEGUNDA de la Escritura Pública No. 10,508 de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No.6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto.; para que en ausencia del Presidente del Consejo Directivo ejerza la facultad contenida en la Fracción XVII del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 2.4 Que tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.5 Que su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 2.6 Que mediante Sesión Ordinaria de Consejo Directivo número 09/2017, de fecha 14 de septiembre de 2017, se aprobó por unanimidad de votos en el punto número 12 (doce) otorgar un importe a funcionarios de **JAPAMI** para gasto de consumo de combustible y mantenimiento vehicular.
- 2.7 Que está de acuerdo en recibir "**EL BIEN**" en comodato, de conformidad con lo estipulado en este acto jurídico de carácter contractual.
- 2.8 Que para cumplir con los compromisos que se deriven de este contrato, cuenta con recursos propios Ejercicio Fiscal 2017, bajo la partida presupuestal **41701 223 GA110 PV88 3551**.

3 DE LAS PARTES.

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en otorgar y sujetarse el presente contrato, conforme a las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL COMODANTE" otorga "EL BIEN" en comodato, "EL COMODATARIO" lo recibe en los mismos términos, obligándose este último a otorgarle un importe económico por el concepto de "**Gastos de Consumo de Combustible y Mantenimiento Vehicular**" durante la administración vigente, ya que el vehículo será utilizado para dar cumplimiento a las actividades y/o funciones de carácter oficial para la Junta de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato; dicho importe se le otorgara a "EL COMODANTE", conforme al siguiente calendario de pago:

PAGO	FECHA
PRIMERO	31 de octubre de 2017
SEGUNDO	24 de Noviembre de 2017
TERCERO	22 de Diciembre de 2017

El monto a otorgar de manera mensual corresponde a la cantidad neta de **\$32,920.00 (Treinta y dos mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**

SEGUNDA.- COMPROBANTE DEL MONTO OTORGADO MENSUALMENTE POR CONCEPTO DE GASTOS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO VEHICULAR. Al momento que se realice la transferencia del importe económico otorgado a "EL COMODANTE" por concepto de "**Gastos de Consumo de Combustible y Mantenimiento Vehicular**" por parte de la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales adscrita a la Gerencia Administrativa, "EL COMODANTE" se compromete a asistir en cuanto se lo solicite dicha Dirección, para firmar el recibo que compruebe el monto otorgado mensualmente.

TERCERA.- DE LOS EXCEDENTES DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO. El excedente de combustible y mantenimiento que se generen de manera mensual, será cubierto por "EL COMODANTE".

CUARTA.- DE OTRAS EROGACIONES. "EL COMODANTE" cubrirá con recursos propios el pago de impuestos, derechos, póliza del seguro, primas y otros gastos que sean necesarios para el uso y circulación de "EL BIEN".

Por tanto "EL COMODATARIO" no responderá de adeudos a cargo de "EL COMODANTE", incluyendo multas, infracciones o adeudo derivado del uso y circulación de "EL BIEN", así como tampoco del pago de gastos derivados de accidentes ocurridos por el uso y circulación de "EL BIEN" descrito, toda vez que es responsabilidad "EL COMODANTE" contar con las pólizas de seguro vigente.

QUINTA.- SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO. En el supuesto de que "EL COMODANTE" sustituya a su cargo "EL BIEN" objeto de este contrato, deberá informar a la Dirección de Control Patrimonial y entregar la actualización de documentos para poder hacer el convenio modificatorio correspondiente, de lo contrario quedará suspendido el importe económico para gastos de consumo de combustible y mantenimiento vehicular.

CONTRATO DE COMODATO
No. JAPAMI/COM/2017-06

SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL PAGO MENSUAL. Las partes convienen que en el supuesto de que “EL COMODANTE” deje de ocupar el cargo o nombramiento que lo haga acreedor del importe económico, “EL COMODATARIO” no está obligado a seguir otorgando el importe económico por concepto de gastos para el consumo de combustible y mantenimiento vehicular mencionado en el presente contrato.

SEPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato de comodato, las siguientes:

1. El término de la duración del presente instrumento legal.
2. La separación de “EL COMODANTE” por cualquier razón de su cargo.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. A solicitud de “EL COMODATARIO”, previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de 10 días naturales de anticipación.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del **02 de octubre de 2017** y hasta el día **31 de diciembre de 2017**.

NOVENA.- CONVENIO MODIFICATORIO. Las partes están de acuerdo, que de ser necesario modificarán o en su caso acordarán la terminación del presente contrato, para lo cual deberán firmar el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Contrato, las partes acuerdan resolverlo de común acuerdo y llegado el caso se someterán desde ahora a la legislación, jurisdicción y competencia de los Tribunales de Irapuato del Estado de Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo con motivo de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado para su debida constancia en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato., el día **02 dos de octubre de 2017**.



IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

POR "EL COMODANTE"

J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ

POR "EL COMODATARIO"

HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO

KARINA SANDOVAL RODRÍGUEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

ROBERTO GONZÁLEZ CUEVAS
DIRECTOR DE MANTTO. Y SERVICIOS GENERALES

*Recibi orig.
30/oct/2017*

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMODATO JAPAMI/COM/2017-06.

CONTRATO DE COMODATO
No. JAPAMI/COM/2017-06